



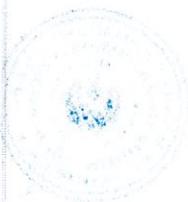
GOBIERNO DE EL SALVADOR

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Hacienda

INSTRUCTIVO PERE No. 01/2018

ASUNTO: NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA REACTIVACIÓN ECONÓMICA (PERE).



CONTENIDO

- INTRODUCCION
- I. OBJETIVO
- II. BASE LEGAL
- III. ALCANCE
- IV. SIGNIFICADO DE SIGLAS Y TÉRMINOS BÁSICOS
- V. PRINCIPIOS RECTORES
- VI. RECURSOS PERE
- VII. OPERACIONES FINANCIERAS
- VIII. NORMAS
 - A. NORMAS GENERALES
 - B. NORMAS ESPECIFICAS
- IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
- X. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE PROYECTOS
- XI. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
- XII. AUDITORIAS
- XIII. DISPOSICIONES VARIAS
- XIV. DEROGATORIA
- XV. VIGENCIA



[Handwritten signature]

INTRODUCCION

El Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador MRREE, a través de la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE), como responsable de la administración del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) y el Ministerio de Hacienda, como ente rector de las finanzas públicas, emiten las presentes normas para la ejecución del PERE, en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI).

I. OBJETIVO

Establecer las normas a cumplir por las Entidades que ejecuten recursos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), así como su registro en los Sistemas de: Administración Financiera Integrado (SAFI) y de Información de Inversión Pública (SIIP).

II. BASE LEGAL

Las presentes normas se emiten de conformidad a las facultades conferidas en las disposiciones siguientes:

1. Decreto Legislativo No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo 279, de fecha 2 de mayo de 1983, a través del cual se crea el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) y se faculta la administración de dicho presupuesto a la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE).
2. Decreto Legislativo No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo 279, de fecha 2 de mayo de 1983, que contiene las Disposiciones Específicas, y que en los Arts. 4, 5 y 6 se faculta a SETEFE crear o modificar la estructura presupuestaria y asignaciones presupuestarias, efectuar transferencias entre asignaciones del PERE y autorizar reprogramaciones entre rubros de agrupación.
3. Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 329, de fecha 23 de diciembre de 1995, por medio del cual el Ministerio de Relaciones Exteriores asume todas las facultades, obligaciones y compromisos que hubiera adquirido a esa fecha el Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social.
4. Decreto No. 516 de fecha 23 de noviembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 234, Tomo 329, de fecha 18 de diciembre de 1995, que contiene la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI), que faculta en los Art. 9 y 14 al Ministerio de Hacienda como Órgano Rector del SAFI la expedición de disposiciones normativas.

III. ALCANCE

Quedan sujetas todas las entidades que ejecuten recursos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE).



IV. SIGNIFICADO DE SIGLAS Y TÉRMINOS BÁSICOS

SIGLAS	SIGNIFICADO
BCR	Banco Central de Reserva de El Salvador
CCR	Corte de Cuentas de la República
DINAFI	Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación
DGCD	Dirección General de Cooperación para el Desarrollo
DGCG	Dirección General de Contabilidad Gubernamental
DGICP	Dirección General de Inversión y Crédito Público
DGT	Dirección General de Tesorería
GOES	Gobierno de El Salvador
MH	Ministerio de Hacienda
MRREE	Ministerio de Relaciones Exteriores
LACAP	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública
Ley AFI	Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado
ONG	Organización no Gubernamental
PA	Plan de Acción
PERE	Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica
SCD	Socio de Cooperación para el Desarrollo.
SETEFE	Secretaría Técnica del Financiamiento Externo
UE	Unidad Ejecutora (Entidades y ONG's)
UFI	Unidad Financiera Institucional,
URP	Unidad Responsable de Proyectos.
VMCD	Viceministerio de Cooperación para el Desarrollo
DEFINICIONES	
Cooperación para el Desarrollo	Comprende el conjunto de actuaciones que son realizadas por actores públicos y privados entre países de diferente nivel de renta, con el propósito de promover el progreso económico y social de los países del sur, de modo que seas más equilibrado en relación con el norte y resulte sostenible. (Gómez Galán, Manuel y Sanahaja Antonio, 1991).
Convenio	Documento que firma el GOES con Socios de Cooperación para el Desarrollo, con el fin de formalizar la concesión de una donación.
Fondo Común	Constituido por las aportaciones de los Socios de Cooperación para el Desarrollo y del Gobierno de El Salvador, para el financiamiento de intervenciones en áreas estratégicas de desarrollo del país.
Fuente de Financiamiento	Término que se utiliza para identificar el origen del Financiamiento.
Intervención	Conjunto de obras o actividades que se propone llevar a cabo determinada entidad.
Entidades	Instituciones públicas y privadas autorizadas para la ejecución de intervenciones a través del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica PERE.
Planes de Acción	Es el documento oficial programático que faculta a la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo canalizar recursos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica PERE a las entidades para la ejecución de intervenciones.



DEFINICIONES	
Gobiernos, Nacionales, Federales y Subnacionales	Son los Socios de Cooperación para el Desarrollo que en acuerdo con el GOES formalizan la concesión de una donación para una o varias intervenciones a través del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica PERE.
Programa	Conjunto de intervenciones, cuya ejecución puede encomendarse a una o varias Unidades Ejecutoras
Normativa SAFI	Se refiere a los Instrumentos legales y Técnicos Normativos para la aplicación del Sistema de Administración Financiera Integrado (Manuales, Instructivos, Circulares, etc.)
Asignación Presupuestaria	Es el crédito presupuestario o autorizaciones concedidas por el Órgano Ejecutivo para que puedan emplearse los dineros públicos en la satisfacción de las necesidades del Estado. Dichas autorizaciones señalan el límite máximo que puede gastarse y su finalidad.

V. PRINCIPIOS RECTORES

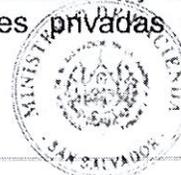
La SETEFE, los SCD y las UE procurarán que el manejo administrativo financiero de las intervenciones financiadas con fondos de este Presupuesto, se ejecuten bajo los siguientes principios rectores:

- a) **Eficacia:** lograr la ejecución oportuna de las intervenciones y los resultados esperados en cada una, de manera de coadyuvar al desarrollo del país.
- b) **Eficiencia:** obtener oportunamente los resultados programados, a través de una adecuada administración de los recursos disponibles
- c) **Celeridad:** procurar procesos ágiles y que concluyan en el menor tiempo posible.
- d) **Rendición de Cuentas:** se dará cuenta sobre los recursos administrados y sobre el uso que se haga de los fondos asignados a las intervenciones.
- e) **Transparencia:** actuarán de manera accesible para que toda persona, pueda conocer sobre la asignación que se haga de los fondos de este Presupuesto.
- f) **Corresponsabilidad:** todos los actores son responsables de los resultados para el desarrollo.
- g) **Gestión por Resultados:** las intervenciones se orienten a alcanzar los objetivos y metas trazadas en las políticas y estrategias de desarrollo del país.

VI. RECURSOS PERE

Los recursos que conforman el PERE provienen de:

1. Convenios de Cooperación, suscritos con Gobiernos estatales y subnacionales, Organismos Multilaterales, fundaciones e instituciones privadas nacionales e internacionales y entidades no gubernamentales.



2. Cooperación en especie monetizada, que es convenida con Socios de Cooperación.
3. Fondo General, aportación del GOES en concepto de Contrapartida, acordada con Socios de Cooperación.
4. **Cartera de Crédito Convenios AID Nos. 519-0331 y 519-0333:** Recursos provenientes de las **recuperaciones de capital e intereses** de préstamos otorgados a personas o entidades del sector público o privado, de conformidad a lo estipulado en el Convenio respectivo.
5. Recuperaciones de capital e intereses generados de las transacciones en el Sistema Financiero de operaciones propias del PERE.
6. Saldos a favor, generados a partir de la ejecución de proyectos.

VII. OPERACIONES FINANCIERAS:

Los recursos que conforman el PERE, serán depositados por la SETEFE en cuentas aperturadas en los Bancos del Sistema Financiero, las cuales serán administradas en forma separada por Convenio y Fuente de Financiamiento; y los provenientes del Fondo General serán depositados en el BCR para ser transferidos a las Unidades Ejecutoras o Proyecto respectivo.

La SETEFE por sí sola o en acuerdo con los SCD, podrá seleccionar alternativas de inversión que generen mayores rendimientos, sin que afecten la ejecución de los Proyectos. Dichos rendimientos solo podrán utilizarse para el financiamiento de nuevos proyectos prioritarios para el desarrollo social del país.

En casos especiales y de común acuerdo con SCD, se podrán constituir fideicomisos en las instituciones del Sistema Financiero, debidamente autorizados por SETEFE, los cuales estarán regulados en los Convenios correspondientes.

Los funcionarios designados para el manejo de los fondos del PERE, serán autorizados mediante Acuerdo Ejecutivo del Ramo de RREE y rendirán la fianza correspondiente.

VIII. NORMAS

A. NORMAS GENERALES

1. GESTIÓN DE RECURSOS (FINANCIAMIENTO)

1.1 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL PROYECTO

El documento del Plan de Acción del proyecto, será el aprobado por SETEFE, con base al Proyecto aprobado por el Socio de Cooperación y/o el Titular correspondiente. La gestión del financiamiento con los recursos del PERE y de acuerdo a la naturaleza del Plan de Acción, el documento deberá contener en los casos que aplique lo siguiente:



- ❖ Nombre del Proyecto
- ❖ Antecedentes
- ❖ Justificación Económica y Social
- ❖ Objetivo General y Específico
- ❖ Resultados e indicadores
- ❖ Población objetivo
- ❖ Período de Ejecución
- ❖ Presupuesto del proyecto
- ❖ Ubicación Geográfica
- ❖ Descripción de la Actividad
- ❖ Factibilidad Técnica y Económica y estrategia de sostenibilidad
- ❖ Impacto Ambiental (Contribución al Medio Ambiente: Mitigación y Adaptación)
- ❖ Programación Física y Financiera Anualizada.

Las UE, podrán solicitar prórroga a la vigencia del Plan de Acción, mediante la presentación de solicitud a SETEFE con su debida justificación, con al menos treinta (30) días antes que finalice la vigencia del mismo.

1.2 ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE PROYECTO

Todo proyecto a ser ejecutado con recursos del PERE, deberá gestionar ante la DGICP, la asignación del CODIGO DE PROYECTO del Plan de Acción correspondiente, con base a lo establecido por la DGICP en las disposiciones normativas vigentes, para ser incorporado en los registros presupuestarios y contables del SAFI.

1.3 APROBACION DE FINANCIAMIENTO

- i. Las asignaciones de fondos para el financiamiento de los PA, se realizarán con base a: los Convenios suscritos por el GOES con los SCD, las autorizaciones por parte de SETEFE del uso de fondos de saldos a favor, las disponibilidades de recursos de las fuentes de financiamiento, los criterios de elegibilidad de los proyectos y a la programación financiera específica de convenio ó proyecto.
- ii. Los recursos serán transferidos por la SETEFE, a las UE's con base en los Requerimientos de Fondos o Propuesta de Pagos, conforme a las obligaciones reales, devengadas. En los casos de los desembolsos posteriores al otorgamiento del capital de trabajo o anticipo de fondos, se ejecutarán de acuerdo a la normativa vigente de la Ley AFI, relativa a dichas operaciones. Para el caso de las ONG's, deberán agregar listado de las obligaciones adquiridas, conforme formato definido por SETEFE.

SETEFE podrá observar dichas Solicitudes o Propuestas, al identificar gastos no elegibles.

- iii. Al finalizar la ejecución de cada Convenio, SETEFE presentará un Informe Financiero y Técnico consolidado, con base en los informes finales presentados por las UEs.
- iv. En caso que hubiese saldos sobrantes en un determinado Convenio de Donación y todas las intervenciones financiadas a través del mismo hayan finalizado su



ejecución, SETEFE podrá negociar con el SCD la reorientación de los recursos para el financiamiento de otros PA prioritarios del GOES.

SETEFE en los casos que los Convenios no establezcan un mecanismo de la devolución de saldos sobrantes, SETEFE trasladará a las cuentas de los Fondos comunes los saldos de Convenios y realizará los ajustes financieros presupuestarios necesarios, previa autorización del SCD, cuando éste sea requerido.

2. APROBACIONES PRESUPUESTARIAS

De conformidad con los Arts. 5 y 6 de las Disposiciones Específicas establecidas en el Decreto Legislativo No. 206, la SETEFE a solicitud de la UE, podrá crear o modificar la estructura presupuestaria, y efectuar transferencias entre rubro de gasto y autorizar reprogramaciones financieras.

El crédito presupuesto y la modificación de éste, será aprobado a través de un Acuerdo Ejecutivo emitido por Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la SETEFE.

3. REGISTRO Y CONTROL.

El registro y control de los recursos del PERE, será realizado en las Aplicaciones Informáticas de los Sistemas de: Información de Inversión Pública (SIIP) y el SAFI, de la forma siguiente:

- 3.1 En el SAFI, lo que respecta a la ejecución presupuestaria y financiera contable por parte de la Unidad Financiera Institucional de cada UE.
- 3.2 En el SIIP, lo correspondiente a la programación física mensual y en términos porcentuales; así como la distribución geográfica por municipio, asimismo el correspondiente seguimiento de los programas y proyectos de forma directa por las Unidades Responsables de Proyectos (URP) de las UE's.

4. PROCESO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- 4.1 La ejecución del PERE, será realizada conforme los Principios, Normas, Procesos y Procedimientos Técnicos, empleados en las diferentes etapas o fases que integran el proceso presupuestario, definidos para el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI).
- 4.2 La Normativa del SAFI, será la base para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones, con el objeto de disponer de la información sobre la ejecución financiera y presupuestaria del PERE.
- 4.3 En caso que la UEs, firmen Convenios Interinstitucionales que incluyan Transferencia de Fondos, para la ejecución de proyectos; ésta será responsable de realizar el seguimiento, control, registro y liquidación del uso de los recursos



asignados. Dichos Convenios previo a su suscripción deberán contar con el Aval Técnico de la SETEFE.

5. PAGO DE OBLIGACIONES DEL PERE

- 5.1 Para efectuar el pago de las obligaciones adquiridas con cargo al PERE, la SETEFE podrá realizarlo bajo las modalidades siguientes:

Pago Directo a Proveedores (Cuenta Única)

Pago a través de las Unidades Ejecutoras

La SETEFE, remitirá a las UE's nota de comunicación de información complementaria y autorización para aperturar Cuenta (s) bancaria (s), la cual deberá ser presentada al banco de su elección, al momento de aperturar la respectiva cuenta; la que se conformará de la siguiente manera:

"Pagaduría Auxiliar – PERE – Sigla de la Unidad Ejecutora", cuyo manejo estará a cargo de los Pagadores Auxiliares, conforme lo establecido en el Manual Técnico del SAFI, Art. 104 de la Ley de la Corte de Cuentas y Art. 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Referente al Rendimiento de Fianzas, esta deberá remitirse a SETEFE.

- 5.2 Cuando por situación de emergencia nacional, decretada por la Asamblea Legislativa, será necesario que SETEFE en acuerdo con el SCD, si aplica, canalice fondos directamente a las UE's, sin mediar un Plan de Acción, **ni Solicitudes de Fondos** o Propuesta de Pagos, los ingresos y los gastos serán aprobados y registrados mediante un Acuerdo Ejecutivo de cargo, descargo y liquidación.

6. PROCESO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

6.1 BIENES Y SERVICIOS

Las adquisiciones de Bienes y Servicios u contrataciones, necesarios para la ejecución de PA, financiados con recursos del PERE, se regirán por la LACAP y su Reglamento.

6.2 SERVICIOS PERSONALES

Podrán contratarse servicios personales, siempre que éstos contribuyan directamente a la consecución de los objetivos establecidos en los PA. Dichas contrataciones deberán realizarse de acuerdo a las políticas salariales institucionales y tendrán carácter temporal durante la vigencia del PA.

Para el pago de viáticos, que se incluyan en los PA con recursos del PERE, las UE's deberán sujetarse a las regulaciones establecidas en las Disposiciones



Generales del Presupuesto, según el Art.105 y/o Normativa aplicables a su Institución.

Para el pago de viáticos, que se incluyan en PA con recursos PERE, para las ONG, se aplicarán las disposiciones internas, las cuales deberán ser remitidas a SETEFE.

Otras prestaciones para los servicios personales, podrán ser incluidas en los respectivos PA, con la debida justificación, para su correspondiente aprobación.

7. RECURSOS PARA ATENCIÓN DE GASTOS DE MENOR CUANTÍA O URGENTES

Las UE podrán constituir Fondos Circulantes de Monto Fijo y Cajas Chicas, para efectuar erogaciones de carácter urgente o menor cuantía, siempre que no correspondan al pago de salarios. Las UEs deberán presentar a SETEFE, la constitución de Fondos Circulantes de Monto Fijo y Cajas Chicas, con la autorización del Titular o funcionario delegado, de conformidad a lo establecido en la Normativa SAFI.

El Encargado o Responsable del manejo del Fondo Circulante de Monto Fijo y Caja Chica, deberán rendir fianza, conforme lo establecido en el Manual Técnico del SAFI, Art. 104 de la Ley de la Corte de Cuentas y Art. 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Referente al Rendimiento de Fianzas, esta deberá remitirse a SETEFE.

8. SEGUIMIENTO TÉCNICO Y FINANCIERO

SETEFE dará seguimiento técnico y financiero mediante visitas cada cuatro meses o cuando se estimen necesarias o a solicitud del SCD, para verificar el cumplimiento de los objetivos, resultados y presupuesto, establecido en los Planes de Acción.

Producto de las visitas y seguimiento técnico, SETEFE remitirá a la UE, informe escrito validando el cumplimiento de los objetivos, resultados y presupuesto programados en el PA. En caso de incumplimiento remitirá a la UE, recomendaciones u observaciones correspondientes.

El incumplimiento a las recomendaciones u observaciones producto de las visitas y seguimiento respectivo serán comunicadas por escrito a las UE y darán lugar a la suspensión de desembolsos programados en los PA, la cual será notificada por escrito al Titular correspondiente. Para el cumplimiento de recomendaciones y la superación de las observaciones, se establece un plazo no mayor de 30 días calendario.

La reanudación de los desembolsos será efectuado una vez SETEFE valide por escrito la superación de los mismos, en caso contrario la UE deberá someterse a las actuaciones previstas en la legislación salvadoreña correspondiente.



B. NORMAS ESPECIFICAS

1. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS

1.1 PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP)

La Unidad Responsable de Proyectos (URP), conjuntamente con la Unidad Financiera Institucional (UFI) de la UE, que administran recursos del PERE, deberán elaborar la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), conforme objetivos, resultados e indicadores, definidos en el PA; así como en sus respectivos programas de compras y calendarización de pagos.

La Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), constituye un requisito previo e indispensable para dar inicio a la movilización de los recursos por cada ejercicio fiscal; por lo tanto, deberá ser elaborada en el módulo SAFI, en los plazos y formas que se determine e informará a SETEFE, por el medio de comunicación que se defina para su correspondiente aprobación.

1.2 MODIFICACIONES A LA PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP)

- i. Las reprogramaciones de recursos asignados en la PEP, entre meses de un mismo semestre y que no impliquen cambios entre rubros de agrupación de gastos, serán aprobados por la UFI de cada UE y aquellas reprogramaciones de recursos que implique transferir recursos del mes vigente a meses posteriores serán aprobadas por SETEFE.

SETEFE, no aprobará ajustes a la PEP que implique reorientar recursos para atender otras necesidades no consideradas dentro del propósito del Plan de Acción aprobado.

- ii. Las modificaciones presupuestarias en los PA, que a su vez impliquen cambios entre rubros de gasto y en los resultados, éstos deberán ser autorizados por SETEFE previo a su ejecución.
- iii. Las UFIS podrán hacer reprogramaciones entre cuentas de objeto específico de gastos, sin necesidad de solicitar autorización de la SETEFE.

1.3 COMPROMISO PRESUPUESTARIO

Los compromisos presupuestarios deberán elaborarse aplicando los criterios y procedimientos, establecidos en el literal B. Compromiso Presupuestario del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria del SAFI.

En caso que las UE's no se sujeten a lo establecido en el párrafo anterior, SETEFE se reserva el derecho para deshabilitar las opciones "ANULAR" y "MODIFICAR", para el registro del Compromiso Presupuestario en la Aplicación SAFI.



1.4 REGISTRO DE DEVENGADO

El registro del hecho económico, deberá efectuarse aplicando los criterios y procedimientos, establecidos en el literal D. Devengado del Egreso del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria del SAFI.

1.5 SOLICITUD DE RECURSOS PARA PAGO DE OBLIGACIONES DEVENGADAS

La solicitud de recursos deberá efectuarse con base a las obligaciones reales y registradas en el SAFI, conforme los criterios y procedimientos, establecidos en el literal E. Requerimientos de Fondos del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria del SAFI o las normas del mecanismo de pago directo a Proveedores por parte de SETEFE.

1.6 RECURSOS PARA PAGO A PROVEEDORES

La recepción de recursos solicitados para el pago a proveedores, se efectuará conforme los criterios y procedimientos, establecidos en el literal F. Percepción de la Transferencia de Fondos del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria del SAFI o las normas del mecanismo de pago directo a Proveedores por parte de SETEFE.

1.7 PAGO DE OBLIGACIONES REALES

El pago de las obligaciones adquiridas con terceros, se efectuará conforme los criterios y procedimientos, establecidos en el literal H. Pago de Obligaciones del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria del SAFI o las normas del mecanismo de pago directo a Proveedores por parte de SETEFE.

1.8 CIERRES CONTABLES

Los cierres contables se realizarán en los plazos legales establecidos y acorde los criterios y procedimientos, que dictan los literales I. Cierre Contable Mensual y J. Cierre Contable Anual, del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria y el Manual Técnico SAFI.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Las UE, que han venido realizando registros de las operaciones del PERE en la Aplicación Informática SAFI, utilizando instrumentos técnicos anteriormente definidos sin el uso de los Auxiliares deberán realizar las acciones que apliquen abajo detalladas, a fin de conciliar la información y posteriormente implementar el uso de Auxiliares dentro del plazo de 30 días calendario después de comunicado por SETEFE el inicio del proceso de implementación, utilizando los instrumentos de ejecución definidos en la Normativa SAFI, así:



PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1	Generación de Reportes con información actualizada	URP/UFÍ
2	Ajuste acumulado al Pago, con afectación a cuenta contable transitoria.	URP/UFÍ
3	Ajuste acumulado al Devengado.	URP/UFÍ
4	Generación de Reportes después de ajustes.	URP/UFÍ
5	Remisión de Plantillas y Guía de Aplicación para preparación de Presupuesto de Gastos.	DINAFÍ
6	Solicitud de Configuración de Agrupación Operacional 2, a través de la Mesa de Servicio.	URP/UFÍ
7	Configuración de Agrupación Operacional con uso de Auxiliares.	DINAFÍ
8	Preparación y remisión de Plantillas de Presupuestos y Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP) de Gastos a SETEFE.	URP/UFÍ
9	Verificación de estructura presupuestaria y cifras, de Plantillas de Presupuesto de Gastos, y posterior envío a DINAFÍ.	SETEFE
10	Validación de estructura de Plantilla de Presupuesto y PEP de Gastos.	DINAFÍ
11	Carga en la Aplicación Informática del SAFÍ, de Plantilla de Presupuesto y PEP de Gastos.	DINAFÍ
12	Generación y validación de Reportes Presupuestarios.	UFÍ
13	Elaboración de Compromisos Presupuestarios y registro de Devengado de Obligaciones. a. Ejercicios Anteriores: Acumulado por Proveedor al 31 de diciembre del año anterior o fecha definida por SETEFE. b. Ejercicio Corriente: Acumulado por Proveedor o de manera detallada.	UFÍ
14	Registro de Pago, con afectación a cuenta contable transitoria.	Institución Ejecutora
15	Generación y validación de Reportes Presupuestarios y Contables.	Institución Ejecutora
16	Incorporación de nuevos Convenios o aumentos a los mismos, aprobados posteriormente al registro inicial del PERE en SAFÍ; dichos ajustes se incorporaran como Modificaciones Presupuestarias.	SETEFE

- Los fondos que se encuentren disponibles en las cuentas bancarias de las UE, de PA en ejecución, una vez entrada en vigencia el presente instructivo, deberán informar a SETEFE la cuantía, mediante registros auxiliares contables y conciliaciones bancarias, estos serán reconocidos por SETEFE como fondos por liquidar y la UE deberán liquidar los fondos disponibles al finalizar el período de vigencia del PA aprobado.

Las UEs dentro del plazo de no mayor de 45 días calendario de entrada en vigencia del presente instructivo deberá reintegrar los fondos que a esa fecha se encuentren disponibles en las cuentas bancarias respectivas, en concepto de capital e intereses generados por la cuenta mediante cheque certificado a nombre de la SETEFE; caso contrario, SETEFE realizará las gestiones pertinentes ante las instituciones financieras, con el fin de que los fondos disponibles en las cuentas de los proyectos, sean transferidos a SETEFE.



X. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE PROYECTOS.

Las UE deberán presentar a SETEFE a más tardar 90 días calendario, después de finalizada la ejecución de cada PA, la información relacionada con la liquidación del mismo, de la forma siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA	ENTIDAD RECEPTORA
1. Conciliaciones Bancarias del Proyecto y constancia de Cierre de Cuentas Bancarias.	SETEFE
2. Reintegro de Fondos No Utilizados por el Proyecto y pagos pendientes de realizar al cierre del proyecto.	SETEFE
3. Traslado de Fondos pendientes de pago a Fondos Ajenos en Custodia del Tesoro Público.	DGT
4. Informe Final de Liquidación del Proyecto, acompañado de (las) acta (s) de recepción de la obra a satisfacción en los casos que aplique, incluyendo el Estado de Ejecución Presupuestaria Final, Estados Financieros por cada proyecto. El informe deberá indicar entre otros las mejoras obtenidas con el proyecto, así como su impacto y población beneficiada y fotografías de la situación del "antes" y "después" de la intervención.	SETEFE Y DGICP

SETEFE una vez recibida de conformidad la información básica, detalla en anteriormente, emitirá la Nota de aceptación de Liquidación del PA.

XI. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

1. Las ONGs están en la obligación de llevar los registros contables de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Legales, Tributarias y Técnicas aplicables en el País.

Para efectos de auditoría, las ONGs deberán conservar los registros contables, la documentación y los archivos de contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Corte de Cuentas de la República y la Ley AFI.

2. El valor del anticipo de fondos será equivalente a la sumatoria de los tres primeros meses de la programación financiera aprobada en el PA; para el otorgamiento de este Anticipo de Fondos, la ONG deberá firmar convenio de aporte financiero entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la ONG correspondiente, así como **un pagaré por el monto total del plan de acción a favor de SETEFE y cuya vigencia será la misma del Plan de Acción y solvencia** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

SETEFE hará efectivo el pagaré en caso del incumplimiento a las normativas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica y otras que sean aplicables.



3. Para los subsiguientes desembolsos deberá presentar solicitud y documentación probatoria conforme lo establezca SETEFE, sobre la utilización del 70% del Anticipo de Fondos o desembolso según programación que le fue entregado.

4. Pago a través de las ONG's

La SETEFE, remitirá a las ONG's nota de comunicación de información complementaria y autorización para apertura de Cuenta (s) bancarias (s), la cual deberá ser presentada al banco de su elección al momento de aperturar la respectiva cuenta; la que se conformará de la siguiente manera:

"SETEFE – SIGLAS DE LA ONG's – Código del Proyecto – Fuente de Recursos", cuyo manejo estará a cargo de los Tesoreros nombrados por la ONG.

5. Los ingresos que perciban las ONG en las cuentas del PA, en concepto de multas, intereses y otros, deberán ser remitidos a SETEFE mediante cheque certificado o de caja, quince días hábiles después de ser aplicados en la cuenta. Para el caso de transferencia electrónica deberá remitirse la documentación correspondiente a más tardar cinco días hábiles después de efectuada la misma.
6. Las ONG's presentarán trimestralmente a SETEFE, Informes de Avance de la Ejecución Física y Financiera de los PA. El mismo deberá contener justificaciones de los inconvenientes que afecten directamente el desarrollo de la ejecución del Proyecto, y las acciones correctivas adoptadas, debiendo ser firmados y sellados por el Representante legal de la ONG, el tesorero y el contador.

XII. AUDITORÍAS

Las UE ejecutoras del PERE, además de estar sujetas a las auditorias de la Corte de Cuentas de la República y en casos excepcionales y con el propósito de asegurar el cumplimiento a lo establecido en los Convenios, Memorándum de Entendimiento, Planes de Acción, etc., SETEFE podrá requerir la realización de auditorías financieras y especiales que reflejen la consecución de resultados y/o impacto de las intervenciones, a través de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, Organismos Fiscalizadores o de Firmas de Auditoría acreditadas por la Corte de Cuentas de la República.

XIII. DISPOSICIONES VARIAS

SETEFE proporcionará a las UE los formatos y lineamientos complementarios para la ejecución de recursos del PERE y otros formularios que estime conveniente.

Los PAs aprobados, así como la documentación e información presentada a SETEFE, será considerada como válida, conforme a la normativa vigente a esa fecha.

- A partir de la vigencia del presente instructivo, dichos PAs aprobados, deberán integrarse al registro y transferencia de recursos establecida en este instructivo



Los casos no previstos en el presente Instructivo, serán resueltos por los Titulares de los Ministerios de Hacienda y de Relaciones Exteriores, o sus designados, previa opinión de la SETEFE y de DGICP, quienes serán responsables de analizar el caso.

Las presentes normas podrán ser modificadas de mutuo acuerdo entre los Ministerios de Hacienda y de Relaciones Exteriores.

XIV. DEROGATORIA

Dejase sin efecto el Instructivo para el Manejo de los Fondos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) de fecha 26 de abril de 2011.

XV. VIGENCIA

El presente Instructivo entrará en vigencia, a partir del dos de julio de dos mil dieciocho.

San Salvador, veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Hugo Martínez
Ministro de Relaciones Exteriores



MINISTERIO DE HACIENDA

Nelson Eduardo Fuentes Menjivar
MINISTRO DE HACIENDA



frascrita Directora Ejecutiva ad ínterin, de la Secretaria Técnica del Financiamiento Externo del Viceministerio de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, certifica que las presentes fotocopias son fiel y conforme a su original del Instructivo PERE No. 01/2018, que se encuentra en los archivos generales de esta Dirección Ejecutiva y que consta de diez y seis folios. Antigua Cuscatlán, cuatro de abril de dos mil diecinueve.



